



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER, EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL HIDROGEODÍA 2026.

En la fecha de la última firma electrónica.

INTERVIENEN

Dña. Irene Navarro Díaz, Alcaldesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, con CIF P0310400G.

D^a. Ana Iluminada Serna García, Vicepresidenta 1^a y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con CIF P0300000G, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, en nombre y representación de este organismo, con CIF Q-0332001-G, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, 03080 Alicante.

D. Ángel Antonio Carbonell Barrachina, Vicerrector de Investigación y Transferencia, en nombre y representación de la Universidad Miguel Hernández, con CIF Q-5350015C.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y,



EXPONEN

I.- Que el Hidrogeodía es una actividad de divulgación científica y educación ambiental, auspiciada por la Asociación Internacional de Hidrogeólogos, que se celebra con motivo del Día Mundial del Agua y tiene como finalidad acercar a la ciudadanía el conocimiento sobre las aguas subterráneas y su gestión sostenible.

II.- Que la edición del Hidrogeodía 2026 se celebrará el 21 de marzo de 2026 en el término municipal de Petrer, en el entorno de la Rambla de Puça o Rambla dels Molins, dentro del Paisaje Protegido de la Serra del Maigmó y la Serra del Sit.

III.- Que todas las partes consideran de interés público su participación conjunta en esta actividad, en coherencia con sus fines institucionales en materia de educación, medio ambiente, divulgación científica y gestión sostenible del agua.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la instrumentación de la colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Petrer, la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández para la organización y desarrollo del Hidrogeodía 2026 en Petrer que se celebrará el día 21 de marzo de 2026, sin que de dicho acuerdo se derive contraprestación económica alguna entre las partes.

SEGUNDA.- Compromisos comunes de las entidades firmantes.

Todas las entidades firmantes colaborarán de manera coordinada en:

- La definición del itinerario de la actividad.
- El diseño de las paradas informativas.



- La elaboración y validación del contenido técnico-divulgativo.
- La planificación y coordinación de la logística general del evento.

Dicha colaboración se realizará mediante la aportación de conocimiento técnico, personal especializado y apoyo organizativo, dentro de las disponibilidades de cada institución.

TERCERA.- Compromisos específicos de las entidades.

1. Excmo. Ayuntamiento de Petrer

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer Colaborará en la organización de la actividad mediante:

- La participación de su personal técnico y de apoyo en las tareas organizativas que resulten necesarias.
- La asunción del servicio de transporte en autobús de los participantes desde el punto de encuentro hasta el punto de inicio de la actividad.

2. Excma. Diputación Provincial de Alicante

La Excma. Diputación de Alicante colaborará mediante:

- La participación del personal del Área de Ciclo Hídrico en la organización, coordinación y desarrollo técnico de la actividad.
- La impresión de las guías del Hidrogeodía 2026 en la Imprenta Provincial, que serán distribuidas gratuitamente entre los participantes.

3. Universidad de Alicante

La Universidad de Alicante colaborará en la actividad a través del Departamento de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, aportando profesorado, personal investigador y, en su caso, alumnado, para el desarrollo de los contenidos técnicos y divulgativos y la atención de las paradas informativas.

4. Universidad Miguel Hernández de Elche

La Universidad Miguel Hernández colaborará en la actividad a través del Departamento de Agroquímica y Medio Ambiente, aportando personal docente e



investigador para el desarrollo de los contenidos técnicos y divulgativos y la atención de las paradas informativas.

La responsabilidad de las partes se contrae exclusivamente a las actuaciones cuya realización corra a cargo de las mismas.

CUARTA.- Comisión Mixta de seguimiento.

Para la coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con la organización del Hidrogeodía se crea una Comisión Mixta de Seguimiento en el plazo máximo de una semana desde la formalización del presente convenio.

La Comisión Mixta estará compuesta por una persona representante de cada una de las entidades firmantes del convenio. Entre los miembros de la Comisión Mixta se elegirán por votación las personas que ejercerán las funciones de presidencia y secretaría.

Corresponderá a la Comisión:

- Coordinar la ejecución de la actividad.
- Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.
- Supervisar el correcto desarrollo de la actividad.

QUINTA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no implica contraprestaciones económicas, ni genera obligaciones económicas entre las partes, limitándose los compromisos a la aportación de medios personales y materiales propios.



Ayuntamiento de
PETRER



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y la vigencia del mismo se establece en un mes, sin perjuicio de la evaluación de la actividad por parte de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Finalización, resolución y causas de extinción.

El convenio finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial. Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará al resto para continuar con la ejecución del convenio sin la parte incumplidora, previa decisión por mayoría simple de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Modificación del convenio.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos.

En la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos



Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
LA ALCALDESA
Dña. Irene Navarro Díaz

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Dña. Ana Iluminada Serna García

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD
Dña. Amparo Navarro Faure

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
D. Ángel Antonio Carbonell Barrachina.